

ARTICULO 3.- El Ing. Gilberto Canario, queda designado Subdirector del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR).

ARTICULO 4.- El Lic. José Luis Vidal, queda designado Subdirector Administrativo de la Dirección General de Ganadería.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 34-05 que autoriza al señor Eduardo Brea Landestoy y/o Complejo Turístico Internacional Boca Marina Beach & Resort, a hacer uso de la franja marina, ubicada en la Parcela No. 338-A-1-Reformada C, del Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 34-05

VISTA la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64, de fecha 25 de julio del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a Eduardo Brea Landestoy y/o complejo turístico Internacional Boca Marina, Beach & Resorts, a hacer uso de la franja marina, ubicada en el ámbito de la Parcela No. 338-A-1-Reformada-C, Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica.

ARTICULO 2.- La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las

reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 35-05 que concede franquicia postal por el término de dos años, a la Fundación Felicidad para Todos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 35-05

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, por el término de dos años, Franquicia Postal a la Fundación Felicidad para Todos, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ